



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 528 DE 2024

(Agosto 23)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 516 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024, POR EL CUAL SE CONVOCO A CUATRO (4) SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1 - 8, las consagradas en el párrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1 ° y 4° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, "(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio* (...) 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado* (...)".

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de dichas corporaciones, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda (...) y en párrafo segundo dispone que. "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración"

Que el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del artículo 91 *Ibidem*, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las cuales solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1° inciso 2° señala que

"En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año".

Que mediante Decreto N° 223 del 12 de septiembre de 2023 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2024 se encuentra en Primera categoría.

Que, a la fecha, el Honorable Concejo Municipal se encuentra en receso, por cuanto las sesiones ordinarias del tercer periodo para este año se realizarán desde el 1° de octubre al 30 de noviembre de 2024; por lo tanto, se consideró necesario convocar al Honorable Concejo Municipal, a cuatro (4) Sesiones Extraordinarias para que se ocupara del estudio y debate de algunos proyectos de Acuerdo, tal como quedó determinado en el Decreto Municipal 516 del 16 de agosto de 2024.

Que por razones de orden técnico, presupuestal y financiero se hizo necesario realizar ajustes a los proyectos de acuerdo que se relacionan a continuación:

PROYECTOS DE ACUERDO:

- a) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO"**

- a) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES"**

Que, por tal motivo, no se puede llevar aún la ejecución el Decreto Municipal 516 del 16 de agosto de 2024, porque la Administración Municipal a través de las Secretarías de Despacho y dependencias competentes continúan en el proceso de ajustar los proyectos de inversión que soportan cada uno de los proyectos de acuerdo mencionados anteriormente.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procede a través de este acto administrativo a derogar totalmente las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 516 del 16 de agosto de 2024.

Que, el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR en todas sus partes el Decreto Municipal 516 del 16 de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) **"POR EL CUAL SE CONVOCA A CUATRO (4) SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA"**



ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

